	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 31 DE MAYO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 31-05-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-100-2022	<b>Acta:</b> 014
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### Considerando:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

Que, el artículo 350 de la Norma Fundamental, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Norma Fundamental, indica: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;


Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas (...)”;

Que, el artículo 6.1 literales a) y d) de la LOES, dispone: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones; (...) d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad (...)”;

Que, el artículo 18 literal e) de la LOES, prevé: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”.

Que, el artículo 156 de la Ley ibídem, dispone: "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, el artículo 100 inciso cuarto del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala que: “Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 31 DE MAYO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 31-05-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-100-2022	<b>Acta:</b> 014
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”

Que, los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, contemplan estímulos a la docencia, a la investigación, a la vinculación con la sociedad del personal académico de las universidades o escuelas politécnicas;

Que, el artículo 97 literal a), g), k) del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone que: “El personal académico tiene derecho a: a) El respeto a su condición y al estímulo adecuado conforme a la evaluación en el desempeño de sus tareas, de conformidad al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; (...) g) Gozar de los beneficios que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior; (...) k) Acceder y recibir el apoyo para los programas de educación continua y formación académica;”

Que, los artículos 86, 87 y 88 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, contemplan estímulos a la docencia, a la investigación, a la vinculación con la sociedad del personal académico de la Universidad de Cuenca; En ejercicio de sus facultades contempladas en el literal b) del artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca,

## EXPIDE

### INSTRUCTIVO DE ESTÍMULOS OTORGADOS A FAVOR DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA


**Artículo 1.- Objeto.-** El presente instrumento tiene por objeto normar la concesión de estímulos otorgados por la Universidad de Cuenca, con el fin de fomentar la formación y perfeccionamiento académico de su personal, así como la investigación, innovación y la vinculación con la sociedad.

**Artículo 2.- Ámbito.-** El presente instrumento es de obligatoria aplicación para el personal académico de la Universidad de Cuenca.

**Artículo 3.- Definición general.-** Para efectos de este instrumento, se entenderá por estímulo al apoyo institucional otorgado por la Universidad de Cuenca en favor de su personal académico, con la finalidad de incentivar su perfeccionamiento permanente y su capacitación académica y profesional.

**Artículo 4.- Estímulos para la docencia.-** Se establecen estímulos para el personal académico de la Universidad de Cuenca que cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Obtenga consecutivamente a lo largo de seis (6) períodos académicos, más del noventa y cinco por ciento (95%) de aprobación en su desempeño académico. En este caso recibirá un reconocimiento público en un acto desarrollado para el efecto.
- b) Desarrolle capacidades didácticas para enseñar a personas con discapacidad; en este caso recibirá, por una sola vez, financiamiento directo para el desarrollo de un proyecto de vinculación con la sociedad con una duración de un año, de acuerdo a las bases de la convocatoria anual para proyectos de vinculación de la Universidad de Cuenca. Para la validación de este requisito se requiere un informe favorable desde la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.
- c) Coordine por al menos tres (3) años consecutivos, colectivos académicos colaborativos entre distintas disciplinas dentro o fuera de la Universidad de Cuenca; en este caso se le reconocerá seis (6) meses adicionales como experiencia en gestión educativa. Para este requisito, el Vicerrectorado Académico validará la o las certificaciones de participación generadas en los colectivos correspondientes.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 31 DE MAYO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 31-05-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-100-2022	<b>Acta:</b> 014
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Artículo 5.- Estímulos para la investigación.-** Se establecerá estímulos para el personal académico de la Universidad de Cuenca que:

a) Participe en proyectos de investigación con fondos externos a la Universidad de Cuenca. En este caso, podrá recibir fondos de contraparte de la Universidad de Cuenca, de acuerdo a los instructivos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación para el efecto;

b) Participe en proyectos de investigación de al menos seis (6) meses en temas relacionados con grupos de atención prioritaria, históricamente excluidos o discriminados, necesidades sociales, sectoriales y productivas; o en zonas rurales. En este caso, se le reconocerá como un proyecto de investigación de doce (12) meses o como la dirección de una (1) tesis de maestría de investigación;

c) Dirija un proyecto de investigación de al menos doce (12) meses de duración. En este caso se le reconocerá seis (6) meses adicionales como experiencia en gestión educativa;

d) Publique un (1) artículo en revista indexada en cuartiles 1 o 2 de Scopus y Web of Science (Se excluye ESCI) se reconocerá como dos (2) artículos. La publicación un (1) artículo en revistas indexadas en cuartiles 3 o 4 se reconocerá como 1.5 artículos. En ambos casos se excluyen memorias de congreso. Este estímulo se asignará hasta a tres (3) autores de un mismo artículo y para este reconocimiento se considerarán los artículos publicados a partir de la fecha de aprobación de este instructivo;


e) Participe en proyectos de investigación-innovación de una duración, de al menos doce (12) meses de duración, que tengan como resultado: un modelo de utilidad; una patente de invención; una marca; un programa de ordenador; o, la generación de un policy paper (documento normativo), debidamente registrado ante la oficina nacional competente en materia de derechos intelectuales, serán reconocidos como dos (2) obras relevantes o (2) artículos indexados;

f) Dirija o asesore proyectos premiados en eventos de emprendimiento o innovación tecnológica. En este caso se le reconocerá como la dirección o codirección adicional en un proyecto de investigación con una duración de doce (12) meses.

g) Personal académico titular que, teniendo el grado de auxiliar o agregado, cuente con título de doctor (PhD o su equivalente) reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior. En este caso el estímulo consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba a la fecha del registro oficial del título en el Órgano Rector de la Política Pública, la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el factor establecido por la ÍES en aplicación del artículo 65 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular.

**Artículo 6.- Estímulos para la vinculación con la sociedad.-** Se establecerá estímulos para el personal académico de la Universidad de Cuenca que:

a) Participe en proyectos de vinculación con la sociedad con fondos externos a la Universidad de Cuenca. En este caso el personal académico podrá recibir fondos de contraparte de la Universidad de Cuenca, de acuerdo a los instructivos establecidos por la Dirección de Vinculación con la Sociedad para el efecto; b) Participe en proyectos de vinculación con la sociedad, de al menos seis (6) meses, que atiendan necesidades sociales o productivas o involucren a grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos o discriminados. En este caso se le reconocerá una participación adicional de tres (3) meses;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 31 DE MAYO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 31-05-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-100-2022	<b>Acta:</b> 014
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

c) Participe en un proyecto de al menos doce (12) meses de vinculación con la sociedad cuyo alcance sea territorial (entendido este como la intervención multiactores en un territorio integro de un cantón o una Cuenca Hidrográfica y que genere sinergias que se activan entre estos factores de desarrollo). En este caso se le reconocerá como participación adicional de tres meses;

d) Dirija un proyecto de vinculación con la sociedad de al menos doce meses de duración. En este caso se reconocerá seis (6) meses adicionales como experiencia en gestión educativa.

**Artículo 7.- De la solicitud y sus requisitos.-** El personal académico de la Universidad de Cuenca, que cumpla con alguno o algunos de los requisitos previstos en el presente instrumento podrá solicitar el otorgamiento de estímulos, para lo cual realizarán una solicitud motivada y dirigida al Presidente de la Comisión de Promoción de la Universidad de Cuenca.

La solicitud contendrá lo siguiente:

1. Señalar la clase de estímulo que solicita, esto es, docencia, investigación o vinculación con la sociedad.
2. Señalar el supuesto o supuestos previstos en este instrumento que, a criterio del solicitante, cumple con el requisito que le habilita para la concesión del estímulo requerido.

Adicionalmente se acompañará toda la documentación que sustente su pedido.

**Artículo 8.- De la revisión de la solicitud y su resolución.** - Una vez recibida la solicitud, Comisión de Promoción de la Universidad de Cuenca, deberá:

1. Revisar, sobre la base de la documentación acreditante aportada, que el solicitante dé efectivo cumplimiento con el requisito previsto en este instrumento, para la concesión del estímulo solicitado; y,
2. Con base en el análisis de la solicitud presentada, resolver la aprobación o negativa de concesión del estímulo, lo que deberá ser notificado al petionario y a las autoridades correspondientes.

### **Disposiciones Generales**


**Primera.-** Se designa a la Comisión de Promoción de la Universidad de Cuenca como la instancia responsable para la recepción, evaluación y aprobación de los estímulos para el personal académico de la Universidad de Cuenca.

**Segunda.-** La Comisión de Promoción presentará anualmente ante a las autoridades correspondientes, un informe sobre los beneficios otorgados por la aplicación de este Instructivo, para los fines de planificación administrativa y financiera correspondientes.

**Tercera.-** Cada producto podrá ser acreditado para recibir un estímulo por una sola ocasión. Los productos que hayan sido valorados para ascensos previos ya no serán considerados para ser merecedores de un estímulo en base a este instructivo.

**Cuarta.-** Los docentes de escalafón previo podrán solicitar el reconocimiento de sus productos para asignación de estímulos a partir del reconocimiento de su ubicación en escalafón.

**Quinta.-** Los estímulos que impliquen afectación presupuestaria deberán contar, para su ejecución, con la respectiva certificación presupuestaria. Para este fin, el personal académico de la Universidad de Cuenca podrá presentar su solicitud para el otorgamiento de estímulos durante el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, la Comisión de Promoción evaluará las solicitudes receptadas. Durante el mes de noviembre la Comisión de Promoción presentará ante las autoridades el informe en relación a los

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 5 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 31 DE MAYO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 31-05-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-100-2022	<b>Acta:</b> 014
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario	<b>Revisado por:</b> Secretario General Procurador	<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

estímulos a ser reconocidos durante el siguiente año fiscal, de manera que puedan ser incluidos en el POA correspondiente.

El presente Instructivo fue conocido y expedido por el Pleno del Consejo Universitario, mediante Resolución No. UC-CU-RES-100-2022 de la sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 31 días del mes de mayo de 2022.

Arq. María Augusta Hermida. PhD.  
**Rectora**

Mtr. Claudio Quevedo Troya  
**Secretario General Procurador**